



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-00382-00

Observado el poder adosado al expediente (núm. 043), el Despacho procede a reconocer personería a la abogada **Angélica Mazo Castaño**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder en sustitución del endoso allegado al plenario.

Por otro lado, conforme lo solicitado en escrito allegado por la parte actora (núm. 046), al tenor del art. 461 del C G.P., se,

RESUELVE

- 1.- Declarar **terminado** el proceso ejecutivo instaurado por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. –AECSA-** contra **MARCO WILLIAM PEÑUELA URREGO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Ofíciense**.
- 3.- **Se ordena a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del original del pagare y documentos que sirvieron como base de la ejecución, acredítese ante este Juzgado el cumplimiento de esa gestión.**
- 4.- Déjense las constancias secretariales pertinentes.
- 5.- Sin condena en costas
- 6.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 009
de hoy 09 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03f5c08abab0a5019f6d02bc655d5f2dd0f6ec77ef37203afe91f8f20582c9d**

Documento generado en 07/02/2023 05:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>